

Proyectos ingresados y atendidos bajo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental por tipo de estudio
(Número de proyectos)

Tipo de estudio	Año	Proyectos ingresados	Proyectos atendidos		
			Autorizados	Negados	Total
Informe preventivo	2005	13	7	9	16
	2006	19	14	5	19
	2007	19	10	7	17
	2008	47	16	27	43
	2009	31	20	14	34
	2010	49	28	20	48
	2011	49	35	10	45
	2012	46	31	20	51
	2013	19	15	4	19
	2014	36	22	8	30
	2015	16	10	7	17
	2016	6	4	2	6
	2017	9	2	7	9
2018	8	5	4	9	
2019	6	2	5	7	
Manifestación particular	2005	313	227	69	296
	2006	337	215	107	322
	2007	324	177	109	286
	2008	377	263	124	387
	2009	453	288	125	413
	2010	381	284	122	406
	2011	388	305	122	427
	2012	402	274	115	389
	2013	479	263	190	453
	2014	459	328	127	455
	2015	416	268	111	379
	2016	256	197	118	315
	2017	270	161	95	256
2018	242	163	83	246	
2019	247	167	61	228	
Manifestación regional	2005	118	95	29	124
	2006	177	82	62	144
	2007	130	100	40	140
	2008	179	100	62	162
	2009	243	177	36	213
	2010	256	206	39	245
	2011	184	186	61	247
	2012	148	100	38	138
	2013	290	162	64	226
	2014	304	240	70	310
	2015	230	178	67	245
	2016	247	155	58	213
	2017	325	211	99	310
2018	395	261	93	354	

Proyectos ingresados y atendidos bajo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental por tipo de estudio
(Número de proyectos)

Tipo de estudio	Año	Proyectos ingresados	Proyectos atendidos		
			Autorizados	Negados	Total
Manifestación regional	2019	313	233	75	308
Impacto ambiental y cambio de uso de suelo en materia forestal (Trámite unificado)	2011	3	N.D.	N.D.	N.D.
	2012	2	3	2	5
	2013	21	5	4	9
	2014	26	16	10	26
	2015	20	11	11	22
	2016	19	8	10	18
	2017	28	9	13	22
	2018	40	26	11	37
	2019	35	19	18	37
	Total	2005	444	329	107
2006		533	311	174	485
2007		473	287	156	443
2008		603	379	213	592
2009		727	485	175	660
2010		686	518	181	699
2011		624	526	193	719
2012		598	408	175	583
2013		809	445	262	707
2014		825	606	215	821
	2015	682	467	196	663
	2016	528	364	188	552
	2017	632	383	214	597
	2018	685	455	191	646
	2019	601	421	159	580

NOTAS

Variable	Notas
Proyectos ingresados bajo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental	<p>Los datos se refieren a proyectos presentados a evaluación de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de SEMARNAT respecto de la autorización necesaria en materia de impacto ambiental.</p> <p>
 A partir de marzo de 2015 la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), órgano desconcentrado de la SEMARNAT, es responsable de la recepción y registro de los proyectos de Impacto Ambiental del Sector Hidrocarburos. Con este cambio, la información de los giros de Obra o Actividad Gasero y Petrolero, dejan de generarse por parte de DGIRA.</p> <p>Los datos de estos rubros, en 2015, son al mes de febrero.
A partir de mayo del 2000, se transfiere a las Delegaciones Federales de la SEMARNAT la atención de proyectos que antes se evaluaban en oficinas centrales de la Secretaría. Los datos aquí presentados no incluyen los proyectos atendidos en dichas Delegaciones Federales.
 A partir de 2011 se reporta también la gestión de los proyectos que, junto con la manifestación de impacto ambiental para las actividades que señala la Ley, solicitan la autorización de cambio de uso de suelo forestal, así como en selvas y zonas áridas (artículo 28, fracc. VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, LGEEPA). Lo anterior, con base en el "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan" (Diario Oficial de la Federación, 22 de diciembre de 2010). El trámite de referencia se denomina "Trámite unificado cambio de uso de suelo forestal, Modalidad B". Es importante aclarar que las autorizaciones no incluyen la fracción V del artículo 28 de la LGEEPA ni el 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que se refieren a las condiciones mediante las cuales se emitirán autorizaciones para aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración; a quien corresponde conocer la gestión correspondiente es a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.
Con motivo de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el Distrito Federal cambió su</p>

NOTAS

Variable	Notas
Proyectos atendidos bajo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental	<p>denominación a Ciudad de México. La información correspondiente a dicha entidad se presenta con este nuevo nombre.</p> <p>Se trata del número de proyectos dictaminados por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de SEMARNAT, respecto de la autorización necesaria en materia de impacto ambiental.
 A partir de marzo de 2015 la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), órgano desconcentrado de SEMARNAT, es responsable de la recepción y registro de los proyectos de Impacto Ambiental del Sector Hidrocarburos. Con este cambio, la información de los giros de Obra o Actividad Gasero y Petrolero, dejan de generarse por DGIRA. Los datos de estos rubros, en 2015, son al mes de febrero.
 A partir de mayo del 2000, se transfiere a las Delegaciones Federales de la SEMARNAT la atención de proyectos que antes se evaluaban en oficinas centrales de la Secretaría. Los datos aquí presentados no incluyen los proyectos atendidos en dichas Delegaciones Federales.
 A partir de 2012 se reporta también la gestión de los proyectos que, junto con la manifestación de impacto ambiental para las actividades que señala la Ley, solicitan la autorización de cambio de uso de suelo forestal, así como en selvas y zonas áridas (artículo 28, fracc. VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, LGEEPA).
La gestión antes mencionada, se realiza con base en el "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan" (Diario Oficial de la Federación, 22 de diciembre de 2010). El trámite de referencia se denomina "Trámite unificado cambio de uso de suelo forestal, Modalidad B". Es importante aclarar que las autorizaciones no incluyen la fracción V del artículo 28 de la LGEEPA ni el 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que se refieren a las condiciones mediante las cuales se emitirán autorizaciones para aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración; a quien corresponde conocer la gestión correspondiente es a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de SEMARNAT.
 Los años en que se atienden más proyectos que los que ingresan, se debe a que se incluye el rezago de años anteriores.
El hecho de que un proyecto sea reportado como negado o rechazado, puede deberse a distintas razones, entre otras las siguientes:
a).- No cumplir con los requisitos establecidos en la LGEEPA.
b).- Deficiencias en la información proporcionada en el estudio y/o mala calidad del mismo.
c).- Por contravenir las disposiciones establecidas en los instrumentos de política ambiental aplicables.
d).- Inicio de obras sin contar con autorización previa.
Con motivo de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el Distrito Federal cambió su denominación a Ciudad de México. La información correspondiente a dicha entidad se presenta con este nuevo nombre.</p>

FUENTES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, Abril, 2020.